



Asegurando el presente
y el futuro

Beneficios por jubilación

[SeguroSocial.gov](https://www.segurosocial.gov)



Contenido

El Seguro Social y su plan de jubilación	1
Sus beneficios por jubilación	1
Beneficios para la familia	7
Lo que usted debe saber cuando obtenga derecho a los beneficios por jubilación	11
Unas palabras sobre Medicare	15
¿Cuándo debo inscribirme a Medicare?	16
Cómo comunicarse con el Seguro Social	19



El Seguro Social y su plan de jubilación

El Seguro Social es parte del plan de jubilación de casi todos los trabajadores en los EE. UU. Si usted pertenece al 96 por ciento de los trabajadores que tienen cobertura bajo el Seguro Social, debe saber cómo funciona el programa. También debe saber cuánto recibirá del Seguro Social cuando se jubile. Ésta publicación explica lo siguiente:

- Cómo usted obtiene derecho a los beneficios de Seguro Social.
- Cómo su edad y sus ganancias pueden afectar sus beneficios.
- Qué debe tomar en consideración para decidir cuándo jubilarse.
- Por qué no debe depender solo de los beneficios del Seguro Social como su única fuente de ingresos cuando se jubile.

Ésta publicación ofrece información general sobre los beneficios de Seguro Social por jubilación y no pretende contestar todas sus preguntas. Para información específica sobre su situación, comuníquese con un agente del Seguro Social.

Sus beneficios por jubilación

¿Cómo puede obtener derecho a recibir los beneficios por jubilación?

Mientras trabaja y paga impuestos de Seguro Social, usted acumula «créditos» de Seguro Social que le otorgan el derecho a solicitar y recibir los beneficios de Seguro Social. El número de los créditos de Seguro Social que necesita para tener el derecho a recibir los beneficios por jubilación depende del año en que nació. Toda persona que nació a partir de 1929, necesitará 40 créditos de Seguro Social (o sea 10 años de trabajo).

Si deja de trabajar antes de tener suficientes créditos para obtener derecho a los beneficios, los créditos permanecerán en su registro de Seguro Social. Si más tarde regresa a trabajar, usted puede acumular más créditos para obtener derecho. No podemos pagar beneficios por jubilación hasta que tenga el número de créditos requeridos.

¿Cuánto será su beneficios por jubilación?

Basamos la cantidad de su beneficio en sus ganancias durante toda su vida laboral. Mientras más altas sean sus ganancias vitalicias más alta será la cantidad de su beneficio. Si hubo algunos años en los que no trabajó o tuvo ganancias bajas, la cantidad de su beneficio puede ser menor de lo que sería si hubiese trabajado sin interrupciones.

La edad a la que decide jubilarse también afecta la cantidad de su beneficio. Si se jubila a los 62 años, la edad más temprana en la que puede recibir el beneficio de Seguro Social por jubilación, la cantidad de su beneficio será menor de lo que sería si esperara. Esto se explica en más detalle en la página 4.

Puede generar cálculos de beneficios por jubilación personalizados

Al hacer planes para su jubilación, puede preguntarse: «¿Cuánto recibiré del Seguro Social?» Si tiene una cuenta *my* Social Security, puede usar nuestra *Calculadora de jubilación* en www.ssa.gov/myaccount (solo disponible en inglés) para obtener un cálculo de sus beneficios por jubilación personalizados y ver los efectos de diferentes escenarios de edad de jubilación. Si no tiene una cuenta *my* Social Security, cree una en www.ssa.gov/myaccount o puede usar nuestro *Calculador de beneficios* por jubilación por internet en www.segurosocial.gov/calculador.

Puede crear una cuenta de *my* Social Security si tiene un número de Seguro Social, una dirección postal válida en los EE. UU. y una dirección de correo electrónico. Deberá proporcionar cierta información personal para confirmar

su identidad. Se le pedirá que elija un nombre de usuario y contraseña, y luego se le pedirá su dirección de correo electrónico. También deberá seleccionar cómo desea recibir un código de seguridad único —en un teléfono celular con texto habilitado o en la dirección de correo electrónico que registró— que deberá ingresar para terminar de crear su cuenta. Cada vez que inicie sesión con su nombre de usuario y contraseña, le enviaremos un código de seguridad único a su teléfono móvil o a su dirección de correo electrónico. El código de seguridad es parte de nuestra función de seguridad mejorada para proteger su información personal. Tenga en cuenta que pueden aplicarse las tarifas de datos y mensajes de texto de su proveedor de teléfono móvil.

La plena edad de jubilación

Si nació en o antes de 1953, ya tienen derecho a recibir sus beneficios de Seguro Social por jubilación sin reducción alguna. La plena edad de jubilación es 66 años si nació entre 1943 y 1954. Si nació entre 1955 y 1960, su plena edad de jubilación aumenta gradualmente hasta llegar a los 67 años. La siguiente tabla enumera la plena edad de jubilación de acuerdo al año de su nacimiento.

Edad para recibir los beneficios de Seguro Social completos	
<i>Año de nacimiento</i>	<i>La plena edad de jubilación</i>
1943-1954	66
1955	66 y 2 meses
1956	66 y 4 meses
1957	66 y 6 meses
1958	66 y 8 meses
1959	66 y 10 meses
1960 y después	67
NOTA ACLARATORIA: Las personas nacidas el 1° de enero de cualquier año, deben referirse al año anterior.	

Jubilación temprana

Puede comenzar a recibir los beneficios de Seguro Social por jubilación tan temprano como a los 62 años. Sin embargo, reduciremos su beneficio si se jubila antes de su plena edad de jubilación. Por ejemplo, si cumple los 62 años en 2020, la cantidad de su beneficio será reducida por un 28.3 por ciento de lo que sería si espera hasta cumplir su plena edad de jubilación de 66 años y 8 meses.

Algunas personas dejarán de trabajar antes de cumplir los 62 años. En este caso, los años sin ganancias probablemente significarán una cantidad menor de beneficios de Seguro Social cuando se jubile.

A veces las personas con problemas de salud se ven obligadas a jubilarse temprano. Si no puede continuar trabajando debido a su salud, considere solicitar los beneficios de Seguro Social por incapacidad. La cantidad de los beneficios por incapacidad es igual al beneficio sin reducción por jubilación. Si ya recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad, estos se convertirán en beneficios por jubilación cuando cumpla su plena edad de jubilación. Para informarse mejor, lea *Beneficios por incapacidad* (publicación número 05-10929).

Jubilación aplazada

Es posible que decida seguir trabajando después de cumplir su plena edad de jubilación. En ese caso, sus beneficios de Seguro Social podrían aumentar de dos maneras.

Cada año adicional de trabajo añade otro año de ganancias a su registro de ganancias de Seguro Social. Mientras más altas sean sus ganancias vitalicias, mayor será la cantidad de sus beneficios cuando se jubile.

Además, su beneficio aumentará un porcentaje desde que cumpla la plena edad de jubilación hasta que empiece a recibir los beneficios o hasta que cumpla los 70 años. Este porcentaje varía según el año en que nació. Por ejemplo, si nació después

de 1943, añadimos 8 por ciento a su beneficio por cada año completo que aplaze recibir los beneficios de Seguro Social después de cumplir su plena edad de jubilación.

NOTA ACLARATORIA: *Aunque aún no esté jubilado, asegúrese de inscribirse con Medicare tres meses antes de cumplir los 65 años. En algunas circunstancias, el costo del seguro médico aumenta si aplaza su inscripción a Medicare. Podrá informarse mejor sobre Medicare de la página 15.*

Cómo elegir su fecha de jubilación

El elegir su fecha de jubilación es una decisión importante y muy personal. Independientemente de la edad que elija para jubilarse, comuníquese de antemano con el Seguro Social para informarse mejor sobre qué opciones tiene a su disposición. Así podrá tomar mejores decisiones. En algunos casos, el mes que elija para jubilarse, podría significar pagos de beneficios más altos para usted y su familia.

El Seguro Social reemplaza un porcentaje de los ingresos previos a la jubilación de un trabajador basado en sus ganancias vitalicias. La cantidad de su salario promedio que los beneficios de Seguro Social por jubilación reemplazarán varía según sus ingresos y cuándo elige comenzar a recibir beneficios. Si comienza a recibir sus beneficios a los 67 años, este porcentaje varía entre el 75 por ciento para las personas con pocos salarios, el 40 por ciento para las personas con salarios promedio y un 27 por ciento para las personas con salarios altos. Estos porcentajes serán más bajos si comienza a recibir los beneficios antes de los 67 años y serán más altos si comienza después de los 67. La mayoría de los asesores financieros dicen que las personas jubiladas necesitan alrededor del 70 por ciento de sus ganancias previas a la jubilación para vivir cómodamente, esto incluye los beneficios de Seguro Social, las inversiones y otros ahorros personales. Para informarse mejor acerca de otros factores que debe considerar cuando piense sobre cuándo comenzar a recibir los beneficios por jubilación del Seguro Social, lea *Your Retirement Checklist* (publicación número 05-10377) (*Lista de verificación para su jubilación*, solo disponible en inglés).

Solicite los beneficios alrededor de cuatro meses antes del mes en que quiera que comiencen. Si no está listo para jubilarse, pero piensa hacerlo en un futuro cercano, visite nuestro sitio de internet para usar el *Planificador de jubilación* www.segurosocial.gov/beneficios.

Beneficios por jubilación para cónyuges sobrevivientes

Los cónyuges sobrevivientes pueden empezar a recibir beneficios a los 60 años o a los 50 años si están incapacitados. Los cónyuges sobrevivientes pueden comenzar a recibir beneficios reducidos en un registro y luego cambiar a un beneficio sin reducción en otro registro. Por ejemplo, una persona puede comenzar a recibir beneficios reducidos como cónyuge sobreviviente a los 60 o 62 años y luego cambiar a beneficios por jubilación sin reducción bajo su propio registro de ganancias cuando cumpla su plena edad de jubilación. Hable con un agente del Seguro Social acerca de sus opciones porque es posible que algunas reglas no apliquen en su caso.

Nombramiento por adelantado

El nombramiento por adelantado es parte de la *Ley de Fortalecimiento de las Protecciones para Beneficiarios del Seguro Social de 2018*, que se promulgó el 13 de abril de 2018.

El nombramiento por adelantado **permite** que los solicitantes adultos y menores emancipados y beneficiarios del Seguro Social, Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés), y beneficios especiales de veteranos USVB, por sus siglas en inglés) puedan elegir una o más personas que podrían servir como su representante en el futuro, si fuera necesario.

Para ayudar a proteger lo que es importante para usted, ahora ofrecemos la opción de nombrar un representante de beneficiario por adelantado. Si no puede administrar o dirigir a otros para que administren sus beneficios en el futuro, tendrá

la tranquilidad de saber que alguien en quien confía, y que ya ha elegido de antemano, puede ser designado para administrar sus beneficios.

Puede enviar una solicitud para nombramiento por adelantado cuando presente un reclamo de beneficios por internet, usando su cuenta personal de my Social Security, por teléfono, o en persona.

Beneficios para la familia

Beneficios para los miembros de la familia

Si recibe beneficios de Seguro Social por jubilación, algunos miembros de su familia también pueden recibir beneficios, incluyendo:

- Cónyuges de 62 años o más.
- Cónyuges menores de 62 años, si están cuidando a un niño que tiene derecho en el registro de usted y el niño es menor de 16 años de edad o está incapacitado.
- Excónyuges de 62 años o más (vea «Beneficios para excónyuge» en la página 10).
- Hijos hasta los 18 años o hasta los 19 años si son estudiantes a tiempo completo y todavía no se han graduado de la escuela secundaria.
- Hijos incapacitados, aunque tengan 18 años o más.

Si usted se convierte en el padre de un niño (incluso un hijo adoptivo) después de comenzar a recibir los beneficios, infórmenos sobre el niño para que podamos decidir si el niño tiene derecho a recibir los beneficios.

Beneficios para cónyuges

Un cónyuge quien no trabajó o tiene pocas ganancias puede tener derecho a hasta la mitad del beneficio completo del trabajador jubilado. Si usted tiene derecho a sus propios beneficios por jubilación y a beneficios como cónyuge, siempre pagamos sus propios beneficios primero. Si sus beneficios

como cónyuge son mayores que sus beneficios por jubilación, recibirá una combinación de ambos beneficios equivalente al beneficio mayor de cónyuge.

Por ejemplo, Laura tiene derecho a beneficios por jubilación de \$250 mensuales y a beneficios como cónyuge de \$400 mensuales. A la plena edad de jubilación, ella recibirá su propio beneficio por jubilación de \$250. Le agregaremos \$150 de su beneficio como cónyuge, para un total de \$400. Si ella elige recibir sus beneficios por jubilación antes de su plena edad de jubilación, ambas cantidades serán reducidas.

Si nació antes del 2 de enero de 1954, tiene al menos la plena edad de jubilación y tiene derecho para sus propios beneficios por jubilación y también para los beneficios del cónyuge (o cónyuge divorciado), puede optar por restringir su solicitud, solicitar uno de los beneficios y retrasar solicitando el otro hasta una fecha posterior.

Si nació el 2 de enero de 1954 o después, y reúne los requisitos para la jubilación y los beneficios del cónyuge (o cónyuge divorciado), debe solicitar ambos beneficios. Esto se llama «suposición de solicitar los beneficios». Si presenta una solicitud para un beneficio, también se le «considerará» solicitar el otro, incluso si no tiene derecho para él hasta más tarde.

Si recibe una pensión basada en el trabajo por el cual no pagó los impuestos del Seguro Social, podemos reducir el beneficio de su cónyuge. En la página 14 encontrará más información sobre las pensiones de trabajos donde no pagó impuestos de Seguro Social.

Si los cónyuges obtienen beneficios por jubilación del Seguro Social antes de cumplir la plena edad de jubilación, reducimos el beneficio. La cantidad que reducimos el beneficio depende de cuándo la persona alcanza la plena edad de jubilación.

Por ejemplo:

- Si la plena edad de jubilación es a los 65 años, entonces a los 62 años el cónyuge puede recibir el 37.5 por ciento del beneficio no reducido del trabajador.

- Si la plena edad de jubilación es a los 66 años, entonces a los 62 años el cónyuge puede recibir el 35 por ciento del beneficio no reducido del trabajador.
- Si la plena edad de jubilación es a los 67 años, entonces a los 62 años el cónyuge puede recibir el 32.5 por ciento del beneficio no reducido del trabajador.

La cantidad del beneficio como cónyuge aumenta en edades posteriores hasta un máximo de 50 por ciento en la plena edad de jubilación. Si la plena edad de jubilación es diferente a las que hemos mostrado anteriormente, a la edad de 62 años la cantidad del beneficio se reducirá entre 32.5 por ciento y 37.5 por ciento.

Su cónyuge puede recibir los beneficios completos, sin importar la edad, si está cuidando a un hijo quien tiene derecho en el registro de usted. El hijo debe tener menos de 16 años o estar incapacitado (antes de los 22 años).

NOTA ACLARATORIA: *Su cónyuge actual no puede recibir los beneficios como cónyuge hasta que usted solicite sus beneficios por jubilación.*

Beneficios para niños

Sus niños dependientes pueden recibir beneficios bajo su registro después que usted comience a recibir sus beneficios por jubilación. Su niño puede recibir hasta la mitad de su beneficio completo.

Para recibir beneficios, su hijo debe estar soltero y tener uno de los siguientes:

- Ser menor de 18 años.
- Tener entre 18 y 19 años y ser estudiante a tiempo completo (en una escuela primaria o secundaria).
- Tener 18 años o más y quedado incapacitado antes de cumplir los 22 años.

En algunos casos, podemos pagar beneficios a un hijastro dependiente, nieto, nietastro o a hijos adoptivos.

NOTA ACLARATORIA: Los niños incapacitados pueden tener derecho a beneficios de SSI, si sus padres tienen recursos e ingresos limitados. Para informarse mejor, visite nuestro sitio de internet o llame a nuestro número gratis.

La cantidad máxima de beneficios para familias

Si tiene niños con derecho a Seguro Social, cada uno recibirá hasta la mitad de su beneficio completo. Sin embargo, hay un límite en la cantidad que se puede pagar a usted y a su familia. Este límite es de 150 a 180 por ciento de su propio beneficio. Si el total de los beneficios que se debe a su cónyuge y niños exceden este límite, reduciremos los beneficios de ellos. La cantidad de su beneficio no se afectará.

Beneficios para un excónyuge

Su excónyuge puede recibir beneficios basados en su número de Seguro Social, si el matrimonio duró por lo menos 10 años. Su excónyuge debe tener 62 años o más y estar soltero.

La cantidad de beneficios que recibe su excónyuge no afecta la cantidad que usted o su cónyuge actual pueden recibir.

Además, su excónyuge puede obtener beneficios aún si usted no está jubilado. Ambos deben tener al menos 62 años y estar divorciados al menos dos años.

Lo que usted debe saber cuando obtenga derecho a los beneficios por jubilación

¿Cómo solicitar los beneficios de Seguro Social?

Puede solicitar los beneficios por jubilación por internet en **www.segurosocial.gov** o llame a nuestro número de teléfono gratuito, **1-800-772-1213** (TTY **1-800-325-0778**). Si prefiere solicitar los beneficios en persona, puede hacer una cita para visitar una oficina del Seguro Social.

Dependiendo de su situación, es posible que necesite algunos o todos los documentos en la lista a continuación. Pero no demore el solicitar sus beneficios, aunque no tenga toda la información. Si no tiene uno de los documentos requeridos, podemos ayudar a conseguirlos.

La información y los documentos que incluyen:

- Su número de Seguro Social.
- Su acta, certificado o partida de nacimiento.
- Su formulario W-2 o declaración de impuestos de trabajo por cuenta propia del año pasado.
- Documentos de licenciamiento militar si participó en el servicio militar.
- El acta, certificado o partida de nacimiento y el número de Seguro Social de su cónyuge, si su cónyuge está solicitando beneficios.
- Las actas, certificados o partidas de nacimiento y los números de Seguro Social de sus niños, si está solicitando los beneficios para ellos.
- Prueba de ciudadanía de los EE. UU. o estado inmigratorio si usted (o su cónyuge o niño que están solicitando los beneficios) no nació en los EE. UU.
- El nombre de su institución financiera, número de ruta y número de cuenta para que sus beneficios sean depositados directamente a su cuenta. Si no tiene una cuenta en una institución financiera o prefiere obtener sus beneficios en una tarjeta de débito pre-pagada, puede obtener una tarjeta de «Direct Express®». Para informarse mejor sobre este servicio, visite el sitio de internet ***fiscal.treasury.gov/GoDirect/espanol***.

Tiene que presentar documentos originales o copias certificadas por la oficina que los emitió. Puede enviarlos por correo o traerlos personalmente a la oficina del Seguro Social. Haremos fotocopias y le devolveremos los documentos originales.

Su derecho de apelación

Si no está de acuerdo con una decisión tomada en su reclamación, puede apelarla. Puede manejar su propia apelación con la ayuda gratuita del Seguro Social o puede elegir que un representante le ayude. Podemos brindar información sobre organizaciones que pueden ayudarle a encontrar un representante. Para obtener más información sobre el proceso de apelaciones y la selección de un representante, lea *Su derecho a cuestionar la decisión que se tomó en su reclamación* (publicación número 05-10058).

Si trabaja y también recibe los beneficios de Seguro Social

Puede seguir trabajando y recibir los beneficios por jubilación. Comenzando con el mes en que cumpla la plena edad de jubilación, cualquier ganancia que tenga no impedirá que pueda recibir sus beneficios de Seguro Social. Sin embargo, reduciremos sus beneficios si sus ganancias exceden ciertos límites en los meses antes de cumplir su plena edad de jubilación. (Vea la tabla en la página 3 para encontrar su plena edad de jubilación).

Así es como funciona:

Si todavía no ha cumplido su plena edad de jubilación, retenemos \$1 de sus beneficios por cada \$2 de ganancias sobre el límite anual establecido.

En el año que cumple su plena edad de jubilación, retenemos \$1 de sus beneficios por cada \$3 de ganancias sobre el límite anual establecido hasta el mes que cumpla su plena edad de jubilación. Al cumplir su plena edad de jubilación, puede continuar trabajando y sus beneficios de Seguro Social no se reducirán, no importa cuánto gane.

Si durante el año, sus ganancias son más altas o bajas de lo que calculó, avísenos lo más pronto posible para ajustar sus beneficios.

Regla de límite mensual de ganancias

Hay una regla especial que se aplica a sus ganancias solo por un año, por lo general se aplica a su primer año de jubilación. Conforme a esta regla, usted puede recibir un pago de Seguro Social por cualquier mes en que gane menos de un cierto límite establecido, sin importar sus ganancias anuales.

Para informarse mejor sobre cómo sus ganancias afectan sus beneficios por jubilación, lea *Cómo el trabajo afecta sus beneficios* (publicación número 05-10969). Esta publicación contiene una lista actualizada de los límites de las ganancias mensuales y anuales.

Es posible que sus beneficios sean tributables

Alrededor de un 40 por ciento de las personas que reciben beneficios de Seguro Social tienen que pagar impuestos sobre sus beneficios. Por ejemplo:

- Si presenta su declaración de impuestos federales como «soltero» y sus ingresos combinados* están entre los \$25,000 a \$34,000, es posible que tenga que pagar impuestos sobre el 50 por ciento de sus beneficios de Seguro Social. Si su ingreso combinado* es más de \$34,000, hasta el 85 por ciento de sus beneficios de Seguro Social están sujetos a impuestos.
- Si presenta su declaración de impuestos conjunto con su cónyuge, es posible que tenga que pagar impuestos sobre el 50 por ciento de sus beneficios de Seguro Social si usted y su cónyuge tienen ingresos combinados* entre \$32,000 a \$44,000. Si sus ingresos combinados* son mayores de \$44,000, hasta el 85 por ciento de sus beneficios de Seguro Social están sujetos a impuestos.
- Si está casado y presenta su declaración de impuestos por separado, probablemente tendrá que pagar impuestos sobre sus beneficios.

Al final de cada año, le enviaremos por correo una *Declaración de Beneficios de Seguro Social* (formulario SSA-1099) que muestra la cantidad de beneficios que recibió. Use este formulario cuando llene su declaración de impuestos federales para saber si tiene que pagar impuestos sobre sus beneficios.

Aunque no se requiere que usted pida al Seguro Social que retenga impuestos federales de los beneficios de Seguro Social, es posible que encuentre que es más fácil que tener que hacer pagos trimestralmente basados en un cálculo aproximado.

Para informarse mejor, lea *Tax Guide For Seniors* (*Información de impuestos para las personas de tercera edad* — solo disponible en inglés), publicación del IRS número 554, y la publicación *Social Security Benefits and Equivalent Railroad Retirement Benefits* (*Beneficios de Seguro Social y los Beneficios equivalentes de jubilación ferroviaria* — solo disponible en inglés), publicación del IRS número 915 en www.irs.gov/publications, o llame a la oficina de Servicios de Impuestos Internos gratuitamente al **1-800-829-3676**.

NOTA ACLARATORIA: En el formulario 1040, sus «ingresos combinados» es la suma de sus ingresos brutos ajustados más el interés exento de impuestos más la mitad de sus beneficios de Seguro Social.

Pensiones de trabajos no cubiertos por el Seguro Social

Si recibe una pensión por trabajo en la cual pagó impuestos de Seguro Social, esa pensión no afectará sus beneficios de Seguro Social. Sin embargo, si recibe una pensión por jubilación o incapacidad por trabajo no cubierto por el Seguro Social —por ejemplo, el servicio civil federal, algunos trabajos del gobierno estatal o local, o trabajo en un país extranjero— podríamos reducir su beneficio de Seguro Social.

Los empleados del gobierno quienes tienen derecho a los beneficios de Seguro Social en el registro de ganancias de su cónyuge, pueden leer *Government Pension Offset* (*Ajuste*

por pensión del gobierno, publicación número 05-10007) (solo disponible en inglés). Las personas que trabajaron en otro país o son empleados del gobierno y tienen derecho a sus propios beneficios de Seguro Social, pueden informarse leyendo la publicación titulada, *Windfall Elimination Provision (Eliminación de ventaja imprevista)*, publicación número 05-10045) (solo disponible en inglés).

Si viaja fuera de los EE. UU.

Si es ciudadano de los EE. UU., puede viajar o vivir en la mayoría de los países extranjeros sin que sus beneficios de Seguro Social sean afectados. Sin embargo, hay algunos países donde no podemos enviar pagos de Seguro Social. Estos países son Azerbaijón, Belarús, Cuba, Corea del Norte, Kazacstán, Kirgistan, Moldovia, Tadjikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán. Sin embargo, podemos hacer excepciones para algunos beneficiarios siempre y cuando el país donde estén no sea Cuba o Corea del Norte. Para informarse mejor acerca de estas excepciones, por favor comuníquese con su oficina local del Seguro Social.

Si trabaja fuera de los EE. UU., diferentes reglas aplican al decidir si usted califica para obtener beneficios.

Para informarse mejor, lea *Sus pagos mientras está fuera de los EE. UU.* (publicación número 05-10138).

Unas palabras sobre Medicare

Medicare es un plan de seguro de salud para las personas de 65 años o más. Las personas que están incapacitadas, tienen enfermedad renal en etapa terminal (insuficiencia renal permanente que requiere diálisis o un trasplante de riñón) o tienen esclerosis amiotrófica lateral (enfermedad de Lou Gehrig), pueden recibir Medicare a cualquier edad.

¿Cuándo debo inscribirme a Medicare?

Si aún no recibe beneficios, debe comunicarse con el Seguro Social al menos tres meses antes de cumplir los 65 años para inscribirse a Medicare. Debe inscribirse a Medicare aunque no tenga planes de jubilarse a los 65 años.

Si ya recibe beneficios de Seguro Social o los beneficios de la Junta de Jubilación de Empleados Ferroviarios, nos comunicaremos con usted unos meses antes de que tenga derecho a Medicare y le enviaremos información. Si vive en unos de los 50 estados, Washington D.C., las Islas Marianas del Norte, Guam, Samoa Americana o las Islas Vírgenes de los EE. UU. automáticamente lo inscribiremos a Medicare Parte A y Parte B. Sin embargo, como debe pagar por la cobertura de la Parte B, tiene el derecho de rechazarla.

No lo inscribiremos automáticamente en un plan de medicamentos recetados de Medicare (Parte D). La Parte D es opcional y usted tiene que elegir esta cobertura. Para información actualizada sobre Medicare, visite el sitio de internet o llame al número gratuito a continuación.

Medicare	Sitio de internet: <i>es.medicare.gov</i> Número de teléfono gratis: 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227) Número TTY: 1-877-486-2048
-----------------	--

Si no se inscribe en la Parte B y la Parte D tan pronto tenga el derecho a hacerlo, es posible que tenga que pagar un recargo de por vida por inscripción tardía en la Parte B y la Parte D. También es posible que tenga que esperar para inscribirse, lo que significa que su cobertura no será inmediata.

Los residentes de Puerto Rico o países extranjeros no recibirán la Parte B automáticamente. Ellos tienen que elegir esta cobertura.

Si tiene 65 años o más y está cubierto por un plan de salud de grupo, ya sea de su propio empleo o por el **empleo actual** de su cónyuge, puede calificar para un Período de inscripción

especial (SEP, por sus siglas en inglés) para inscribirse en la Parte B Medicare. Esto significa que puede demorar inscribirse en Medicare Parte B sin tener que esperar un período de inscripción general y pagar la multa por inscripción tardía.

Si tiene una cuenta de ahorros de salud (HSA, por sus siglas en inglés)

Si tiene una cuenta de ahorro de salud (HSA, por sus siglas en inglés) cuando se inscribe a Medicare, no puede contribuir a su HSA después que comience su cobertura de Medicare. Si contribuye a su HSA después que comience su cobertura de Medicare, es posible que tenga que pagar una multa de impuestos. Si desea continuar contribuyendo a su HSA, entonces no debería solicitar los beneficios de Medicare, Seguro Social o de la Junta de Jubilación de Empleados Ferroviarios (RRB, por sus siglas en inglés).

La cobertura gratis de Medicare Parte A comienza 6 meses después de haber solicitado los beneficios de Medicare (o beneficios de Seguro Social o ferroviario [RRB]), pero no antes del primer mes que tuvo derecho a los beneficios de Medicare. Para evitar penalidades de impuestos, debe dejar de contribuir a su cuenta de ahorros de salud HSA por lo menos 6 meses antes de solicitar los beneficios de Medicare.

NOTA ACLARATORIA: *Para evitar una multa, debe dejar de contribuir a su HSA al menos seis meses antes de solicitar Medicare.*

El «Beneficio Adicional» con los gastos de medicamentos recetados de Medicare

Si tiene ingresos y recursos limitados, es posible que tenga derecho a recibir el Beneficio Adicional que ayuda a pagar sus gastos de medicamentos recetados bajo Medicare Parte D. La función del Seguro Social en este programa es la siguiente:

- Ayudarle a entender cómo usted podría tener derecho a este beneficio.

- Ayudarle a llenar la solicitud para el Beneficio Adicional.
- Procesar su solicitud.

Si solicita para el Beneficio Adicional, también comenzaremos una solicitud para el Programa de ahorros de Medicare, a menos que usted nos diga que no lo hagamos. Para investigar si tiene derecho a este beneficio, visite www.segurossocial.gov/beneficioadicional o comuníquese con nosotros.

Ayuda con otros gastos de Medicare

Si tiene ingresos y recursos limitados, es posible que su estado pague sus primas de Medicare, y en algunos casos, otros gastos médicos «de su bolsillo», tales como los deducibles, copagos y coaseguros.

Solo su estado puede decidir si usted tiene derecho a ayuda de los Programas de ahorros de Medicare. Para más información, comuníquese con la agencia estatal o el Programa Estatal de Asesoramiento y Ayuda de Seguro de Salud (SHIP, por sus siglas en inglés). Puede encontrar el número de teléfono de su estado en internet es.medicare.gov o llamando al **1-800-MEDICARE**.

Las partes de Medicare

El Seguro Social lo inscribe en Medicare Original (Parte A y Parte B).

- Medicare Parte A (seguro de hospital) ayuda a pagar los servicios de hospitalización o en un centro de enfermería especializada por tiempo limitado (después de una hospitalización). La Parte A también paga algunos cuidados de salud en el hogar y cuidados de hospicio.
- Medicare Parte B (seguro médico) ayuda a pagar los servicios de médicos y otros proveedores de atención médica, atención ambulatoria, cuidados de salud en el hogar, equipo médico duradero y algunos servicios preventivos.

Otras partes de Medicare son administradas por compañías de seguros privadas que siguen las reglas establecidas por Medicare.

- El Plan Medicare Advantage (anteriormente conocido como la Parte C) incluye todos los beneficios y servicios cubiertos por la Parte A y Parte B —medicamentos recetados y beneficios adicionales tales como visión, audición y dental— agrupados en un solo plan.
- Medicare Parte D (cobertura de medicamentos recetados de Medicare) ayuda a cubrir el costo de los medicamentos recetados.
- Las pólizas suplementarias (Medigap) ayudan a pagar los copagos, coseguros y gastos deducibles de Medicare.

Para más información, lea *Medicare* (publicación número 05-10943).

Cómo comunicarse con el Seguro Social

Hay varias maneras de comunicarse con nosotros, tales como por internet, por teléfono y en persona. Estamos aquí para contestar sus preguntas y servirle. Por más de 80 años el Seguro Social ha ayudado a asegurar el presente y el futuro de millones de personas a través del sendero de su vida con beneficios y protección económica.

Visite nuestro sitio de internet

La manera más conveniente de hacer sus trámites de Seguro Social desde cualquier lugar es en **www.segurosocial.gov**. Puede lograr muchísimo.

- Solicitar el Beneficio Adicional con los gastos del plan de medicamentos recetados de Medicare.
- Solicitar para la mayoría de los tipos de beneficios (solo disponible en inglés).
- Encontrar copias de nuestras publicaciones.
- Obtener repuestas a las preguntas frecuentes.

Cuando crea una cuenta *my* Social Security (solo disponible en inglés), puede hacer aún más.

- Revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*. Verificar sus ganancias.
- Imprimir una carta de verificación de beneficios.
- Cambiar su información de depósito directo.
- Solicitar una tarjeta de Medicare de reemplazo.
- Obtener un SSA-1099/1042S de reemplazo.
- Solicitar una tarjeta de Seguro Social de reemplazo, si no tiene cambios y su estado participa.

Algunos de estos servicios solo están disponibles en inglés. Para ayudarle con sus trámites de Seguro Social, proveemos servicios de intérprete gratis, por teléfono o en persona cuando visite una de nuestras oficinas.

Llámenos

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos muchos servicios automatizados por teléfono, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Llame gratuitamente a nuestro número **1-800-772-1213** o a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**, si es sordo o tiene problemas de audición.

Si necesita hablar con alguien, uno de nuestros agentes puede contestar sus llamadas de lunes a viernes, desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Para hablar con uno de nuestros agentes en español, llame al **1-800-772-1213** y oprima el 7. Le pedimos su paciencia durante los períodos de alta demanda, ya que podrá experimentar señales de teléfono ocupado y tiempo de espera mayor de lo habitual. ¡Esperamos poder servirle!

Programe una visita a una oficina

Puede encontrar la ubicación de la oficina más cercana ingresando su código postal en nuestra página para localizar oficinas (solo disponible en inglés).

Si trae documentos para que los veamos, recuerde que deben ser originales o copias certificadas por la agencia que los emitió.



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration | Publication No. 05-10935

ICN 484360 | Unit of Issue — HD (one hundred)

July 2020 (Recycle prior editions)

Retirement Benefits

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.